



Para el pago de oficio quatro meses

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.**

acuerdo para pro-  
videncias el q  
haga nuevo de  
buro p<sup>o</sup> la cuenta  
de sellos de Correo  
Ca y Nobles

En la villa de Alhama en los dias del mes de Septe-  
mbre de mill setecientos y noventa y cinco. Los señores  
D. Alonso de Albornoz, y D. Juan de Albornoz, y D. Juan de Albornoz  
Alcaldes ordinarios por su Magestad, D. Alonso Carreras  
de, D. Juan de Albornoz, D. Juan de Albornoz, D. Juan de Albornoz  
Albornoz, y D. Juan de Albornoz, y D. Juan de Albornoz, y D. Juan de Albornoz  
suspedido y admitido, de las espaldas en las espaldas  
como a los pueblitos pasando Los Coros por el camino  
del Real de Alhama, y pueblitos de esta villa de Alhama  
Deben; que aviendo tenido este acuerdo, por el  
mejor provecho y utilidad para establecer el comercio  
seguro de las espaldas de sellos de Correo  
y de Nobles, el de el cargo de la villa de La Comuna  
española proximo a ella, en favor de D. Juan de Albornoz  
uno de la villa de Alhama, y que para ello sea  
uso el nombrar personas y pueblitos para su cobro  
que desde luego nombraron y nombraron por pueblitos  
dho efectos, a D. Alonso Diaz Perez, y a Miguel  
Manuela Rosa, para que estos con asistencia de  
Indios de Manuela dispongan y manden cosas  
Cultivos de ella y media de dha persona, o sus herederos  
conveniente segun le mereciere para el efecto  
que queda expresado, y que publiquen que redituacion  
real de dha villa de Alhama al dho D. Juan de Albornoz

